

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2026.

Código de Proyecto: 2.25.07.

Denominación del Proyecto: Acto Público en Línea – Cobertura de Vacantes.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño.

Dirección General: Dirección General de Carrera Docente.

Período bajo examen: 2024.

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora 3149 Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa - Programa 80 Carrera Docente

Objetivo de la Auditoría: Evaluar si la entidad auditada se desempeña, en lo referente al objeto de auditoría, de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 164/AGCBA/2024.

Limitaciones al Alcance: Se presentaron las siguientes limitaciones al alcance:

- a) No se brindó información respecto de la cantidad de horas cátedra y/o cargos que no fueron cubiertos en el período auditado.
- b) No se proporcionó información relativa a la fecha de inicio y de finalización de las vacancias o suplencias

Observaciones:

Evaluación del control interno

1) El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno por no contar con información íntegra respecto del universo de actos públicos realizados, de docentes designados, y de vacantes de cargos y horas cátedra desiertas. Las omisiones y deficiencias detectadas fueron las siguientes:

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- a) No se brindó información respecto de la cantidad de horas cátedra y/o cargos que no fueron cubiertos en el período auditado¹.
- b) No se proporcionó información relativa a la fecha de inicio y de finalización de las vacancias o suplencias.²³
- c) La información volcada en la columna "cantidad de horas cubiertas" de los listados referenciados como "Datos vacantes cobertura" y "Datos vacantes cobertura con fecha de acto público" ⁴ no se corresponde con la cantidad real de las horas cubiertas para los cargos asignados indicadas en la columna "horario"

¹ Solicitado mediante Notas NO-2025-00019553-AGCBA-DGEDU del día 12/08/2025, NO-2025-00024420-AGCBA-DGEDU del día 01/10/2025 y NO-2025-00027284-AGCBA-DGEDU del día 30/10/2025.

² Solicitado mediante Notas NO-2025-00019553-AGCBA-DGEDU del día 12/08/2025, NO-2025-00024420-AGCBA-DGEDU del día 01/10/2025 y NO-2025-00027284-AGCBA-DGEDU del día 30/10/2025.

³ Descargo del auditado: En lo que respecta a la plataforma, la vacancia obtiene su fecha de inicio al momento de su publicación, dicha fecha surge del archivo Excel "Datos Vacantes cobertura CON FECHA DE ACTO PÚBLICO", oportunamente remitido por el Informe IF-2025-52256109-GCABA-DGCDO, elevado por la Nota NO-2025-52257810-GCABA-SSPIE, de fecha 2 de diciembre de 2025. En relación a las fechas de finalización, resulta pertinente distinguir entre las vacancias con carácter de interino y las vacancias con carácter de suplencia.

Las primeras, motivadas generalmente por renunciaciones, jubilaciones, ascensos o creación de nuevos cargos, no tienen una fecha de finalización prevista, pues su duración queda sujeta a la supresión del cargo u horas de cátedra en virtud de las situaciones que son descriptas por el artículo 64 inciso b) del Estatuto del Docente, a saber: alguna de las causales establecidas en el artículo 22, primer párrafo o cuando esas tareas sean cubiertas por personal titular que acceda por ingreso, ascenso, traslado, readmisión o reubicación por disponibilidad. Por otro lado, cabe indicar que las suplencias se originan a partir de la ausencia de un docente que ocupa determinado puesto y la toma de alguna licencia por parte de éste. Las licencias reguladas en el Capítulo XXII del citado Estatuto, poseen distintas características y extensiones temporales variables y diversas, cuya determinación se regula en cada caso en particular según la situación que acredita el docente que la toma. Asimismo, cabe señalar que estas licencias pueden extenderse, situación que, en caso de efectivizarse, no siempre repercute con celeridad en la plataforma "Acto Público en Línea" ya que su gestión es por otros sistemas y/o no surge como una novedad por parte del establecimiento a través del sistema de gestión educativa.

En función de lo mencionado, amerita indicar que la fecha de finalización no es un dato que se desprenda automáticamente, cuya construcción exacta reviste especial complejidad en tanto requiere de información y procedimientos que exceden la competencia de esta área.

No obstante, lo expuesto, en el archivo excel denominado "Listado de docentes interinos y suplentes designados en 2024 de supervisiones", elaborado y remitido oportunamente -acompañando al Informe IF-2025-50489292-GCABA-DGCDO, elevado mediante Nota NO-2025-50490610-GCABA-SSPIE, de fecha 20 de noviembre de 2025- se ha brindado detalle de los docentes designados durante el período auditado. En efecto, allí se expresan las fechas de inicio - columna D- y de finalización -columna E- de los interinatos y suplencias cuyos cargos han sido vacantes ofrecidas en el año 2024.

⁴ Remitido mediante Notas NO-2025-50990610-GCABA-SSPIE del día 20/11/2025 y NO-2025-52257810-GCABA-SSPIE del día 2/12/2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de los mismos documentos, ni tampoco con la cantidad real de las horas no cubiertas para los cargos remanentes.⁵

d) El 31.4% de los llamados a Acto Público indican, en el apartado “observaciones” de los listados referidos en el punto anterior, un horario complementario y/o diferente al indicado en el campo específico a tal fin.⁶

e) El 16.7% de los cargos para “Profesor de Nivel Medio” carecen de la información relativa a código y descripción de especialidad.⁷

⁵ Descargo del auditado: Corresponde indicar en primer término, que la información que consta en la columna “cantidad de horas cubiertas” corresponde a la cantidad de horas cátedra semanales que resultan de la sumatoria de las horas reloj que son consignadas en la columna “horarios”, razón por la cual no es posible que estas se correspondan de forma directa ya que se presentan con criterios diferentes.

Asimismo, cabe informar que los datos que constan tanto en el campo “horario” como en el campo “cantidad de horas cubiertas” se desprende de lo consignado en los mismos espacios en el Formulario T Web.

Por otra parte, cabe decir que aquellos casos de cargos para los cuales se consigna el número “1”, si bien la información de “cantidad de horas” no surge de manera directa, la misma puede obtenerse a través de la sumatoria de horas que implica el tipo de jornada (turno determinado o turno completo) que poseen dichos cargos y que se encuentra además detallada en el campo “horario”.

No obstante, las discrepancias advertidas en la forma en la que la información es volcada en el sistema, resultan menester destacar que ello no afecta el proceso de cobertura de vacantes, toda vez que al encontrarse disponible correctamente el dato correspondiente a “horarios” es posible su publicación, postulación y asignación en el marco de la plataforma “Acto Público en Línea”.

⁶ Descargo del auditado respecto de la observación 1.d) corresponde indicar que los archivos “Datos vacantes cobertura” y “Datos vacantes cobertura con fecha de acto público” fueron contruidos a partir de la información arrojada por la plataforma APEL. Particularmente los datos obrantes en la columna “observaciones” son completados por el establecimiento educativo que genera la carga de la vacante a convocar. En tal sentido, en el campo “observaciones” se otorga la posibilidad al establecimiento educativo de realizar las aclaraciones que estime pertinentes respecto de los horarios y/o el puesto a cubrir, a fin de brindar información más acabada y específica al docente postulante, basada en las necesidades organizativas y administrativas propias de la Institución -que no encuentran en todos los casos correspondencia precisa con horarios o turnos fijos que el sistema prevé-, o bien a fin de rectificar algún dato predeterminado que pudiera no encontrarse actualizado. Es por ello que en algunos casos la información allí consignada difiere de aquella detallada en el apartado “horario”. Sin perjuicio de lo aquí manifestado, se toma nota de lo observado a fin de evaluar la posibilidad de incorporación de mejoras en el sistema con el objetivo de evitar errores en la información volcada por los establecimientos educativos.

⁷ En relación a la observación 1.e) se informa que el detalle de los cargos vacantes surge de la información cargada en el Formulario T Web por la Dirección Escolar y/o la Supervisión correspondiente. De igual modo, corresponde aclarar que los cargos correspondientes a “Profesor de Nivel Medio” no requieren en todos los casos la especificación de código y especialidad, en tanto dicha identificación depende de la naturaleza del cargo, siendo que algunos de ellos no cuentan con especialidad asociada. En este sentido, la ausencia de dicha información en determinados registros no implica necesariamente una falta de identificación del cargo o afectación en el proceso de cobertura de vacantes

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

f) La información de cargos sin cubrir contenidas en los listados remitidos en los listados referenciados como “Datos vacantes cobertura” y “Datos vacantes cobertura con fecha de acto público”⁸ y la información remitida mediante NO-2025-45882002-GCABA-SSPIE no son coincidentes. Las principales diferencias fueron las siguientes⁹:

f.1) En el nivel primario, la diferencia fue de 5,1% (se informaron sin cubrir el 8,2% y el 3,1% de los cargos, respectivamente).

f.2) En el nivel media, se verificó una diferencia del 3.5% (se informaron sin cubrir el 6,2% y el 3,5% de los cargos, respectivamente).

f.3) En el área curricular, la diferencia fue del -2.5% (se informaron sin cubrir el 6,2% y el 8,7% de los cargos, respectivamente).

f.4) En el área artística, la diferencia fue del 5.5% (se informaron sin cubrir el 6,6% y el 1,1% de los cargos, respectivamente).

Lo señalado significa el incumplimiento de lo establecido en los artículos 7 inciso b) y 122 inciso 1) de la Ley N° 70, y se refleja en la falta de producción de información pública pertinente, completa y confiable respecto del funcionamiento de la Plataforma y de la cobertura de vacantes.

Respecto de los contratos de locación de obra devengados en la Programa 80

2) Tras el análisis de los 27 contratos de locación de obra firmados por la D.G. Personal Docente y No Docente con 25 personas físicas que fueron devengados en el Programa 80 por la suma \$104.090.915,00, se detectaron las siguientes debilidades:

⁸ Remitidos mediante NO-2025-50990610-GCABA-SSPIE y NO-2025-52257810-GCABA-SSPIE.

⁹ Descargo del auditado: Corresponde aclarar que las diferencias porcentuales advertidas sobre cargos sin cobertura entre la nota NO-2025-45882002-GCABA-SSPIE y los documentos referenciados como "Datos vacantes cobertura" y "Datos vacantes cobertura con fecha de acto público", se ha corroborado que obedecen a desajustes involuntarios ocurridos sobre la base de cálculo utilizada en la elaboración de los primeros datos informados por la nota mencionada. En tal sentido, efectuadas las verificaciones correspondientes, se ratifica y se hace constar que son los archivos "Datos vacantes cobertura" y "Datos vacantes cobertura con fecha de acto público" los que, conteniendo el mayor nivel de detalle, deben ser considerados a fin de la información requerida.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- a) En ningún caso, en el texto de los contratos se encuentran determinadas las actividades para las que fueron contratados los locadores.
- b) No se produjo el informe mensual que los locadores deben realizar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes que corresponda respecto de las tareas ejecutadas, tal como se encuentra estipulado en la cláusula 1.3 de los contratos.
- c) No se verificó la existencia de la formalización de la resolución de 6 contratos de locación de obra que no fueron ejecutados en su totalidad.

Lo señalado refleja la falta de acciones por parte del auditado para asegurar la transparencia de la información sobre sus actividades y su gestión financiera, y para la obtención del máximo producto de acuerdo a los recursos disponibles, en términos de calidad y oportunidad.

Respecto de los reclamos realizados por docentes

3) El auditado no remitió¹⁰ los registros de los reclamos realizados por los docentes por los motivos que se encuentran determinados en la Plataforma Acto Público en Línea (“mi clasificación no es correcta”, “mis datos personales no son los correctos”, “no figuro el listado”, “no puedo postularme”, “no se respetó mi prioridad” y/u “otros”).

Esto impide identificar la tramitación de los reclamos/consultas realizadas por los motivos establecidos y conocer su resolución.

Respecto de la medición de desempeño

4) El auditado no realizó en el año auditado la medición del desempeño de sus actividades, lo que implica la ausencia de acciones para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en términos de economía, eficiencia y eficacia, e identificar las áreas de mejora.

Respecto del sistema de control de gestión de vacantes

5) El auditado no acreditó la realización de acciones previas a la publicación de los cargos a cubrir en la plataforma, destinadas a disminuir el margen de error en la exhibición de la vacante o suplencia.

¹⁰ Mediante NO-2025-00024420-AGCBA-DGEDU del día 01/10/2025.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ello es así por no haber acompañado el auditado la documentación que acredite la realización de dichas acciones en el marco de "Sistema de gestión de control de las vacantes producidas y determinadas", y del "Circuito de control previo a la exhibición de vacantes al sistema", referidas en el Informe de Gestión 2020-2023.

Respecto de la publicidad de las modificaciones presupuestarias

6) Se constató el incumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70, que determina la obligación de publicar los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de 5 días de su sanción. El incumplimiento se detectó en los siguientes casos:

- a) 5¹¹ actos administrativos no fueron publicados.
- b) 1¹² acto administrativo fue publicado fuera del plazo de 5 días desde su dictado.

Lo señalado significa la falta de adecuada publicidad de las modificaciones presupuestarias, conforme la normativa vigente.

Conclusión/Dictamen:

El presente informe de auditoría tenía como objetivo analizar en términos de desempeño el proceso de cobertura de vacantes por medio de la plataforma "Acto Público en Línea", en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa.

Tras el examen efectuado, se señala la falta de provisión por parte del auditado de información referida a la cantidad de horas y/o cargos que no fueron cubiertos durante el año auditado y la fecha de inicio y finalización de las vacancias o suplencias.

Asimismo, y en relación a la información aportada por el auditado se detectaron inconsistencias relativas a cantidad real de horas cubiertas y a los horarios de las suplencias o vacancias.

¹¹ Resoluciones N° 1609/MEGC/2024, N° 1644/MEGC/2024, N° 1693/MEGC/2024, N° 1751/MEGC/2024 y N° 2077/MEGC/2024.

¹² Resolución N° 49/MHFGC/2024 (publicada 6 días después de su sanción).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La falta de suministro de información adecuada para conocer los reclamos o consultas realizados por los docentes por los motivos que se encuentran determinados en la Plataforma Acto Público en Línea, impidió identificar la tramitación de los mismos y conocer su resolución.

Para concluir, se señala la necesidad que el auditado efectúe mejoras en el sistema de control interno implantado, esto a los fines de posibilitar el correcto desempeño de sus actividades en términos de economía, eficiencia y eficacia, y que dichas mejoras se reflejen en la producción de información integra.

Palabras Claves: Control interno – Acto público en línea - Cobertura de vacaciones o suplencias – Contratos de locación de obra – Medición de desempeño.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 2.25.07 Acto Público en Línea – Cobertura de Vacantes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.